



DECRETO No. 240

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA MEDIDA DE PICO Y PLACA AMBIENTAL PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y VOLQUETAS, DENTRO DEL NIVEL DE PREVENCIÓN (NIVEL II) PARA ENFRENTAR EL EPISODIO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 24, numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º, 3º, 6º, 7º y 119 de la ley 769 de 2002, Acuerdo Metropolitano 04 de 2018, Acuerdo Metropolitano 01 de 2021; Resolución Metropolitana 000166 de 2022 y Resolución Metropolitana 000299 de 2022,

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- b. Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.
- c. Que el artículo 80 ibídem dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
- d. Que en el mismo sentido, el artículo 95 numeral 8 ibídem, al referirse a los deberes y obligaciones de las personas y de los ciudadanos, prescribe las de *"proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

- e. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece:

"(...) Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

- f. Que dando alcance a los artículos 3° y 7° de la ley 769 de 2002, el Alcalde de Itagüí es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- g. Que a través del Acuerdo Metropolitano N°4 del 22 de febrero de 2018, expedido por la Junta del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se adopta el nuevo protocolo del plan operacional para enfrentar episodios de contaminación atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- h. Que el artículo 7° del Acuerdo en mención contempla la contaminación del aire como un escenario de riesgo para la población, "el cual demanda acciones concretas de carácter interinstitucional e intersectorial", para disminuir la exposición de las personas ante las emisiones contaminantes generadas por las diferentes fuentes, las cuales tienen como propósito final la protección de la salud pública.
- i. Que en el mismo sentido, los artículos 15 y 17 del citado Acuerdo, disponen que el director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizará tanto la declaratoria del período de gestión de episodios de contaminación atmosférica como de los niveles de Prevención, Alerta o Emergencia para el área metropolitana.
- j. Que el Acuerdo en mención, en su artículo 27 contemplan las medidas aplicables para la gestión de episodios de contaminación atmosférica por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los municipios asociados, artículo adicionado en un párrafo por el acuerdo metropolitano 03 del 07 de febrero de 2019, estableciendo lo siguiente:

"Párrafo 6°: En consideración al comportamiento de la meteorología, en algunos años y periodos en los que la calidad del aire puede tener condiciones más críticas, se podrán implementar medidas complementarias dentro del nivel de prevención y de manera gradual con el fin de reducir los



niveles de concentración y mantener la calidad del aire en un nivel bueno (ICA verde) o en un nivel aceptable (ICA amarillo)".

- k. Que mediante la Resolución Metropolitana 000166 de 2022 el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá declara el periodo de gestión del episodio de contaminación atmosférica para el período comprendido desde el 14 de febrero hasta el 01 de abril de 2022, determinando que se deberán implementar en principio acciones de ecociudad conforme con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo Metropolitano 04 de 2018, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Metropolitano 01 de 2021.
- l. Que por medio de la Resolución Metropolitana 000299 de 2022 el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá declaró desde el 28 de febrero de 2022 el periodo de gestión del episodio de contaminación atmosférica en el Nivel de Prevención (Nivel II) en todo el territorio que conforma la jurisdiccional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para lo cual se deberá implementar la medida de pico y placa ambiental para vehículos de transporte de carga y volquetas de acuerdo con las siguientes estrategias de reducción de emisiones contaminantes en el sector transporte y movilidad consagradas en el artículo 27 del Acuerdo Metropolitano 04 de 2018, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Metropolitano 01 de 2021:
- "Implementar la restricción de cuatro (4) dígitos a los vehículos de transporte de carga y volquetas de acuerdo al distintivo (etiquetado) establecido por la autoridad ambiental. Mientras no se tenga el distintivo (etiquetado) se realizará la restricción a cuatro (4) dígitos en los horarios desde las 07:00 horas hasta las 08:30 horas y desde las 17:30 horas hasta las 19:00 horas. Para los vehículos de modelos menores e iguales al año 2009, con los mismos dígitos de placa, la restricción será en el horario desde las 05:00 horas hasta las 08:30 horas y desde las 16:30 horas hasta las 21:00 horas".*
- m. Que mediante Decreto Municipal 213 del 25 de febrero de 2022 se implementó la medida de pico y placa ambiental para vehículos de transporte de carga y volquetas, dentro del nivel de prevención (Nivel II) para enfrentar el episodio de contaminación atmosférica en el municipio de Itagüí
- n. Que por medio de Resolución Metropolitana N° 000341 del 02 de marzo de 2022 el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá resuelve LEVANTAR la declaratoria de nivel de prevención (Nivel II) en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a partir del 3 de marzo de 2022, conforme a las medidas y estrategias que fueron establecidas por Resolución Metropolitana N° D 000299 del 25 de febrero de 2022, para el nivel de prevención, relacionadas con las restricciones al transporte de carga y volquetas, ya que de acuerdo con las condiciones

atmosféricas actuales y con los resultados del modelo de predicción estadística de PM2.5, del SIATA se espera que las estaciones de la Red de Calidad de Aire continúen presentando niveles de calidad del aire bueno.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Deróguese el Decreto Municipal 213 del 25 de febrero de 2022, "Por medio del cual se implementa la medida de pico y placa ambiental para vehículos de transporte de carga y volquetas, dentro del nivel de prevención (Nivel II) para enfrentar el episodio de contaminación atmosférica en el municipio de Itagüí".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Itagüí, 05 MAR 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Alcalde Municipal

Proyectó: 
Emma Camela Salazar Orozco
Secretaria de Movilidad

Aprobó: 
Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico